

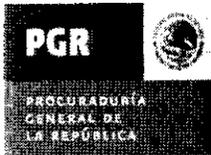


Sesión:	Décima Séptima Ordinaria
Fecha:	Martes 14 de Septiembre de 2010
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Alfonso Espinosa Benítez,
Director de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700100710
2. FOLIO INFOMEX 0001700101810
3. FOLIO INFOMEX 0001700105410
4. FOLIO INFOMEX 0001700105510
5. FOLIO INFOMEX 0001700105710
6. FOLIO INFOMEX 0001700107410
7. FOLIO INFOMEX 0001700107810
8. FOLIO INFOMEX 0001700107910
9. FOLIO INFOMEX 0001700109810
10. FOLIO INFOMEX 0001700110010
11. FOLIO INFOMEX 0001700110310
12. FOLIO INFOMEX 0001700112310
13. FOLIO INFOMEX 0001700114610
14. FOLIO INFOMEX 0001700117210
15. FOLIO INFOMEX 0001700118110
16. FOLIO INFOMEX 0001700119610
17. FOLIO INFOMEX 0001700119810
18. FOLIO INFOMEX 0001700120710
19. FOLIO INFOMEX 0001700121310
20. FOLIO INFOMEX 0001700121610
21. FOLIO INFOMEX 0001700121910
22. FOLIO INFOMEX 0001700124510
23. FOLIO INFOMEX 0001700124710
24. FOLIO INFOMEX 0001700125810
25. FOLIO INFOMEX 0001700127010

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700110910
2. FOLIO INFOMEX 0001700112110
3. FOLIO INFOMEX 0001700112410
4. FOLIO INFOMEX 0001700112910
5. FOLIO INFOMEX 0001700119210

6. FOLIO INFOMEX 0001700119310
7. FOLIO INFOMEX 0001700119510
8. FOLIO INFOMEX 0001700125410
9. FOLIO INFOMEX 0001700127110
10. FOLIO INFOMEX 0001700130010
11. FOLIO INFOMEX 0001700137210

C. Seguimiento de Solicitudes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700098410
2. FOLIO INFOMEX 0001700101710
3. FOLIO INFOMEX 0001700102510
4. FOLIO INFOMEX 0001700102610

D. Recurso de Revisión en Trámite

1. FOLIO INFOMEX 0001700087310

E. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

F. Asuntos Diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700100710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."* **(INFORMAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO SE NOTIFICÓ)**

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700101810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en donde el Comité ejerce su autoridad.

Instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información que otorgó el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia. **(NOTIFICAR ENTREGA DE INFORMACIÓN)**

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700105410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Secretaría de Seguridad Pública, toda vez que es ésta la Dependencia del Gobierno Federal que tiene dentro de sus facultades la de administrar la Información de "Plataforma México".

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700105510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Secretaría de Seguridad Pública, toda vez que es ésta la Dependencia del Gobierno Federal que tiene dentro de sus facultades la de administrar la Información de "Plataforma México".

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700105710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

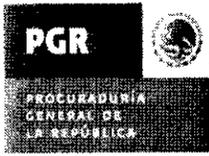
A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700107410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 14 fracción III, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracciones III y V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en las Entidades Federativas en donde no se localizó antecedente; confirmar la reserva y confidencialidad de la información correspondiente a "*...nombre de los denunciados, edades, motivos de las denuncias, parroquias...*"

Instruye a la Unidad de Enlace para que en cumplimiento al principio de máxima publicidad otorgue el cuadro proporcionado por la unidad administrativa omitiendo los datos clasificados como reservados.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700107810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la



inexistencia de la información correspondiente a "...*poblado o municipio de origen de las personas detenidas...*"

Instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información como se tiene.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700107910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700109810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."* **(INFORMAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO SE NOTIFICÓ)**

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700110010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en las Unidades Administrativas en donde este Colegiado ejerce su autoridad.

Instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione al peticionario la información que otorgó el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia. **(NOTIFICAR REGA DE INFORMACIÓN)**

A.11. En relación a la solicitud c. folio 0001700110310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en las Unidades Administrativas en donde el Comité ejerce su autoridad.

Instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información que otorgó el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia. **(NOTIFICAR ENTREGA DE INFORMACIÓN)**

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700112310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información correspondiente a "...*INFORMES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES PARA REUBICACIÓN LABORATORIOS SERVICIOS PERICIALES EN TIJUANA.*" **(NOTIFICAR ENTREGA DE INFORMACIÓN)**

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700114610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en las Unidades Administrativas en donde este Colegiado ejerce su autoridad.

Instruye a la Unidad de Enlace para que en cumplimiento al principio de máxima publicidad oriente al particular consultar el folio 0001700110010, en donde se localiza información que puede satisfacer su petición.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700117210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace, para que oriente al peticionario a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700118110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que refiere, toda vez que dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa; la cual por ley se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 14, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.*

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de la hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700119610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a las distintas Bases de Datos que existen, con la finalidad de verificar el dato que refiere y lleve a cabo el procedimiento ante la autoridad correspondiente.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700119810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a las distintas Bases de Datos que existen, de conformidad con los antecedentes localizados.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700120710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad, le sea informado al petionario los acuerdos que refieren las Direcciones Generales de Extradiciones y Cooperación Internacional, así como orientarle consultar la página de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

A.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700121310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que refiere, toda vez que dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa; la cual por ley se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 14, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.*

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de la hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa. (INFORMAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO SE NOTIFICÓ)

A.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700121610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que refiera al peticionario la información que ya le fue entregada en solicitudes anteriores.

A.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700121910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a las Procuradurías Generales de Justicia de las distintas Entidades Federativas.

A.22. En relación a la solicitud con número de folio 0001700124510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que refiere, toda vez que dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa; la cual por ley se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con el artículo 14, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.*

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de la hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa. (INFORMAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO SE NOTIFICÓ)

A.23. En relación a la solicitud con número de folio 0001700124710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

A.24. En relación a la solicitud con número de folio 0001700125810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Secretaria de la Defensa Nacional. **(VERIFICAR [REDACTED] SI LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEBE SER TESTADA O NO APARECE EN EL SISTEMA).**

A.25. En relación a la solicitud con número de folio 0001700127010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa a "*...copia certificada del documento a través del cual se realizo el cambio de solicitud de información pública a datos personas de la solicitud 0001700190109.*

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700110910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 13 fracciones I, IV y V; 18 fracción II, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo primero y tercer párrafos, Décimo Octavo fracción I inciso a); Décimo Noveno, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el Criterio de Estado de Fuerza de la Institución, emitido por este

Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información relativa a la servidora pública, por tratarse de personal sustantivo.

Instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información que se encuentra pública en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700112110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 13 fracciones I, IV y V; 18 fracción II, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo primero y tercer párrafos, Décimo Octavo fracción I inciso a); Décimo Noveno, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el Criterio de Estado de Fuerza de la Institución, emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información relativa a la servidora pública, por tratarse de personal operativo.

Instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información que se encuentra pública en el Portal de Obligaciones de Transparencia.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700112410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo segundo párrafo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el Criterio de Averiguación Previa de la Institución, emitido por este Colegiado y el concepto de georeferenciación, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información relativa a los municipios. **(INFORMAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO SE NOTIFICÓ**

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700112910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."* **(INFORMAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMO SE NOTIFICÓ)**

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700119210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III; 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo segundo párrafo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el Criterio de Averiguación Previa de la Institución, emitido por este Colegiado y el concepto de georeferenciación, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información relativa a los municipios; así como confirmar la inexistencia de la información relativa a *"...desglosado por edad, sexo y origen..."*. **(INFORMAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMO SE NOTIFICÓ)**

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700119310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III; 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo segundo párrafo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el Criterio de Averiguación Previa de la Institución, emitido por este Colegiado y el concepto de georeferenciación, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información relativa a los municipios; así como confirmar la inexistencia de la información relativa a *"...desglosado por edad, sexo y origen..."*. **(INFORMAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMO SE NOTIFICÓ)**

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700119510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."* **(INFORMAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMO SE NOTIFICÓ)**

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700125410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 13 fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo primero y tercer párrafos, Décimo Octavo fracción I inciso a); Décimo Noveno, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el Criterio de Estado de Fuerza de la Institución, emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada. **(INFORMAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMO SE NOTIFICÓ,**

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700127110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 3 fracción II, 14 fracción I, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada; además de confirmar la inexistencia por lo que hace a los resultados, toda vez que se trata de un solo resultado.

B.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700130010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 3 fracción II, 14 fracción I, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada.

B.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700137210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 3 fracción II, 14 fracción I, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada; además de confirmar la inexistencia por lo que hace a los resultados, toda vez que se trata de un solo resultado.

C. Seguimiento de Solicitudes.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700098410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información expresada por las Unidades Administrativas en donde este Colegiado ejerce su autoridad.

Instruye a la Unidad de Enlace para que en cumplimiento al principio de máxima publicidad, direcciones al peticionario al folio 0001700110010 en donde el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, proporcionó información.

C.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700101710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información expresada por las Unidades Administrativas en donde este Colegiado ejerce su autoridad.

Instruye a la Unidad de Enlace para que en cumplimiento al principio de máxima publicidad, otorgue al peticionario la información proporcionada por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

C.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700102510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información expresada por las Unidades Administrativas en donde este Colegiado ejerce su autoridad.

Instruye a la Unidad de Enlace para que en cumplimiento al principio de máxima publicidad, direcciones al peticionario al folio 0001700101710 en donde el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, proporcionó información.

C.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700102610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información expresada por las Unidades Administrativas en donde este Colegiado ejerce su autoridad.

Instruye a la Unidad de Enlace para que en cumplimiento al principio de máxima publicidad, direcciones al peticionario al folio 0001700101710 en donde el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, proporcionó información.

D. Recurso de Revisión en Trámite.

D.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700087310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo segundo párrafo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el Criterio de Averiguación Previa de la Institución, emitido por este Colegiado y el concepto de georeferenciación, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información relativa a colonia y ciudad.

E. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información: 0001700089210, 0001700088010, 0001700088310, 0001700087810, 0001700088110, 0001700088910, 0001700089110, 0001700088610, 0001700089010, 0001700090810, 0001700089410, 0001700089910, 0001700089610, 0001700089510, 0001700091210.

F. Asuntos Diversos

F.1. MODIFICACIÓN DE CRITERIOS

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; acordó establece: los siguientes criterios:

1. AVERIGUACIÓN PREVIA.

"La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para solicitar la información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

2. DATOS RELACIONADOS CON INVESTIGACIONES/PERSONAS EN AP.

"La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez que el dar a conocer información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se encuentra clasificada como reservada y ~~confidencial~~, de

conformidad con los artículos 14 fracciones I y III, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

3. ESTADO DE FUERZA.

"La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Constituye Estado de Fuerza:

- I. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.*
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.*
- III. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.*

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

4. EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA.

"La información relacionada con el proceso de evaluación que practica el Centro de Evaluación y Control de Confianza, y sus resultados, es reservada y confidencial, por contener datos personales e información clasificada, de conformidad con los

artículos 13, 14, 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Procuraduría."

F.2. DESCLASIFICACIÓN DE ÍNDICES DE EXPEDIENTES RESERVADOS

Se hizo del conocimiento del Comité de Información la comunicación de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales en la cual notificó: la desclasificación de 14,629 expedientes clasificados como reservados y registrados en los Índices de Expedientes Reservados, durante el periodo de 2003 a 2007; así como de tres Expedientes de Comodatos del periodo enero-junio de 2010.

F.3. TOMAN CONOCIMIENTO DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS (OM)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción I; 15, 16, 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 34 fracción II de su Reglamento; así como los Lineamientos Décimo Tercero y Décimo Cuarto fracción I de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; acordó: Tomar conocimiento de la desclasificación de 14,629 expedientes clasificados como reservados y registrados en los Índices de Expedientes Reservados, durante el periodo de 2003 a 2007; así como de "tres Expedientes de Comodatos del periodo enero-junio de 2010", llevada a cabo por la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales.

Instruye a la Unidad de Enlace para que haga del conocimiento al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como a la Unidad Administrativa responsable el presente acuerdo y lleve a cabo la baja de los registros en el Índice de Expedientes Reservados de la Institución.

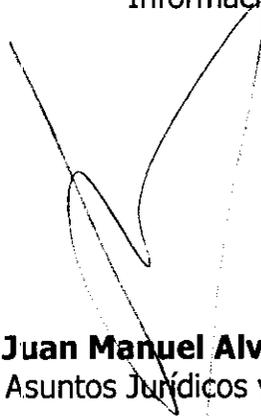
No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Décima Séptima Sesión Ordinaria de 2010, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes



Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



Lic. Juan Manuel Alvarez González,

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Alfonso Espinosa Benítez,

Director de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.